



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera en su carácter de Presidente de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaría General de Acuerdos, Berenice García Huante.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer término, hizo uso de la palabra, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el acuerdo de sala del juicio electoral SUP-JE-5/2019, así como del juicio laboral SUP-JLI-27/2018, sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior, los proyectos de cuenta, en los que se propone lo siguiente:

SUP-JE-5/2019

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio remitido por la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento al acuerdo dictado por el Ministro Presidente de ese Alto Tribunal, el pasado diez de diciembre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SUP^ALI-27/018

Primero. Tanto la actora como el Instituto Nacional Electoral **acreditaron parcialmente** las acciones, excepciones y defensas respectivamente.

Segundo. Se **reconoce la existencia de una relación laboral** entre las partes por el periodo comprendido entre el dieciséis de febrero de dos mil siete al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Tercero. Se **ordena** al Instituto Nacional Electoral enterar y **pagar las aportaciones** de la trabajadora que debió retenerle respecto de las cotizaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) y a su Fondo de la Vivienda (FOVISSSTE), por el periodo citado, en los términos precisados en esta ejecutoria.

Cuarto. Dése **vista** con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Quinto. Se **condena** al INE al pago de la compensación por término de la relación laboral a la actora, considerando la totalidad de la antigüedad reconocida a la actora, de conformidad a lo determinado en esta sentencia.

Sexto. Se **condena** al Instituto Nacional Electoral al pago de la parte proporcional de vacaciones y prima vacacional correspondiente a los días laborados por el ejercicio dos mil dieciocho.

Séptimo. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral de las restantes prestaciones reclamadas por la actora, por las consideraciones emitidas en esta ejecutoria

Sometidos a votación los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el acuerdo de sala del asunto general **SUP-AG-12/2019**, sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados el proyecto de referencia, en el que se propone lo siguiente:

SUP-AG-1212019

ÚNICO. No procede dar trámite al escrito que a este asunto se refiere.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.



A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el acuerdo de sala del asunto general SUP-AG-136/2018, sometió a decisión del Pleno el proyecto de mérito, en que propone lo siguiente:

SUP-AG-136/2018

PRIMERO. No procede dar trámite o encauzar los escritos presentados por el promovente a alguno de los medios de impugnación o asuntos de la competencia de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Remítase el presente expediente al archivo, en términos de lo ordenado en el acuerdo de sala de fecha nueve de enero del presente ario.

Sometido a votación del pleno el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Finalmente, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de este órgano jurisdiccional, sometió a consideración de los integrantes de la Sala Superior el acuerdo de sala del asunto general SUP-AG-7/2019, así como los incidentes de inejecución de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-583/2018 y acumulados, y de cumplimiento de sentencia del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SUP-JLI-31/2018, los proyectos de cuenta proponen lo siguiente:

SUP-AG-7/2019

PRIMERO. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer de la vista mencionada y, en su caso, del procedimiento sancionador respectivo.

SEGUNDO. Remítase las constancias del expediente a la referida Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a efecto de que resuelva lo correspondiente.

SUP-JDC-583/2018 Y ACUMULADOS

PRIMERO. Es FUNDADO el incidente de inejecución de sentencia en que se actúa.

SEGUNDO. Se declara **INCUMPLIDA** la determinación asumida por esta Sala Superior mediante acuerdo Plenario de once de diciembre de dos mil dieciocho, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número **SUP-JDC-583/2018 y acumulados.**

TERCERO. Se ORDENA a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática dar cabal cumplimiento al acuerdo Plenario dictado el once de diciembre del año próximo pasado en el juicio ciudadano en que se actúa, en los términos señalados en el último considerando de la presente resolución.

SUP-JLI-31/2018

ÚNICO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de sentencia, por lo que se ordena a la demandada que cumpla con lo resuelto por este órgano jurisdiccional en el apartado de efectos de la presente resolución incidental.

Tomada la votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las doce horas con cincuenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO FUENTES BARRERA

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE